MODIFICACION CONTRACTUAL

MODIFICACIÓN - SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 226-2018	
CONTRATANTE	**EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**
CONTRATISTA	**CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S. A. S. – CONDETER S. A. S.** **NIT. 800.196.380-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILMAN GABRIEL BARÓN DÍAZ** **C. C. No. 79.684.272**
ORDENADOR DEL GASTO	**LUIS ERNESTO ACOSTA GUTIÉRREZ** **C.C. No. 79.952.862** **Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos**
NÚMERO DE CONTRATO	**226-2018**
OBJETO DEL CONTRATO	**ELABORAR EL ESTUDIO DE TRÁNSITO REQUERIDO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "ESTACIÓN CENTRAL" EN EL CUAL SE DISEÑARÁN Y DEFINIRÁN LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN E IMPACTOS DEL TRÁFICO VEHICULAR, PEATONAL Y DE BICIUSUARIOS (ALINEAMIENTOS, CAPACIDAD VIAL, PARQUEADEROS, NIVELES DE SERVICIO, SENTIDOS DE CIRCULACIÓN DE VÍAS E INTERSECCIONES VIALES, ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE TRÁFICO Y DE SEGURIDAD VIAL, ANÁLISIS DE COLAS Y PUNTOS CRÍTICOS).**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$149.285.500 M/CTE incluido el IVA**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**6 meses**
PRESENTE MODIFICACIÓN No. 1	**Suspender la ejecución del contrato desde la firma del presente modificatorio hasta el 21 de marzo de 2019, reiniciando la ejecución el día 22 de marzo de 2019**

Las partes contratantes de común acuerdo, considerando que:

1. El 06 de agosto de 2018, se suscribió entre la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ** y **CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S. A. S. – CONDETER S. A. S.**, el Contrato de Consultoría No. 226-

2018, cuyo objeto es: "*ELABORAR EL ESTUDIO DE TRÁNSITO REQUERIDO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "ESTACIÓN CENTRAL" EN EL CUAL SE DISEÑARÁN Y DEFINIRÁN LAS CONDICIONES DE CIRCULACIÓN E IMPACTOS DEL TRÁFICO VEHICULAR, PEATONAL Y DE BICIUSUARIOS (ALINEAMIENTOS, CAPACIDAD VIAL, PARQUEADEROS, NIVELES DE SERVICIO, SENTIDOS DE CIRCULACIÓN DE VÍAS E INTERSECCIONES VIALES, ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE TRÁFICO Y DE SEGURIDAD VIAL, ANÁLISIS DE COLAS Y PUNTOS CRÍTICOS)*".

2. El plazo pactado en el contrato fue de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir el 27 de agosto de 2018.

3. La Supervisora del Contrato No. 226 de 2018, mediante comunicación interna radicado No. 20192000004843 del 05 de febrero de 2019, solicita la presente suspensión, y la justifica en los siguientes términos:

> *"Que dentro de las etapas establecidas en el contrato 226 de 2018, el día 18 de enero del 2019 se radicó ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) el Estudio de Tránsito del Plan Parcial Estación Central mediante radicado SDM-16237-19. En este estado del proceso la SDM cuenta con 45 días hábiles para realizar la revisión del estudio técnico presentado por el contratista, período en el cual la SDM podrá realizar observaciones y/o solicitar modificaciones al documento radicado, momento en el cual el contratista procederá a realizar los ajustes requeridos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el producto número 3, del numeral 24 de la cláusula novena del contrato y así lograr concepto favorable por parte de la Entidad.*
>
> *Es así, que durante este período las actividades contractuales quedan supeditadas al pronunciamiento de la SDM, por lo que el contratista no tendrá actividades que ejecutar, razón por la cual se hace necesario suspender la ejecución del contrato hasta el 21 de marzo de 2019, tiempo máximo que se tiene establecido para que la SDM envíe las observaciones al Estudio de Tránsito presentado.*
>
> *Por lo anterior, la supervisora solicita la suspensión del contrato hasta el 21 de marzo de 2019, fecha máxima que se tiene proyectada para recibir las observaciones por la SDM y continuar con la ejecución de las actividades contractuales, entre esas realizar los ajustes solicitados por la entidad competente y obtener el acta de compromiso, dando la viabilidad técnica del estudio."*

4. El contrato de Consultoría No. 226-2018, se encuentra vigente, por lo tanto, las partes convienen las modificaciones enunciadas del contrato de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – SUSPENSIÓN: Suspender la ejecución del contrato desde la firma del presente modificatorio hasta el 21 de marzo de 2019, reiniciando la ejecución el día 22 de marzo de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍA: El contratista se compromete a modificar la garantía exigida en el Contrato de Consultoría No. 226-2018, de tal forma que cubra la presente suspensión, la cual deberá ser entregada a la Dirección de Gestión Contractual para sus respectiva aprobación.

CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La presente suspensión del contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA CLÁUSULAS: Los demás términos y condiciones del contrato de Consultoría No. 226-2018, que no se alteran por medio de la presente modificación, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, 08 FEB 2019

POR LA EMPRESA,

LUIS ERNESTO ACOSTA GUTIÉRREZ
Ordenador del Gasto
Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos

POR EL CONTRATISTA,

WILMAN GABRIEL BARÓN DÍAZ
Gerente
CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S. A. S. – CONDETER S. A. S.

Aprobó: Andrea Pedroza Molina - Directora de Gestión Contractual.
Elaboró: José Fernando Vargas Velasco – Contratista - Dirección de Gestión Contractual